

RESOLUCIÓN No. 02128

“POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION No. 01068 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 3535 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y POR LA RESOLUCIÓN No. 1515 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 531 de 2010, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, la Ley 1437 de 2015, las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, así como la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2011ER55894 del 17 de mayo de 2011, la UNIVESIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, identificada con NIT 860.014.918-7, representada legalmente por el doctor FERNANDO HINESTROSA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.983 de Bogotá, presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 3 Este No. 15-22, barrio Concordia, localidad de la Candelaria, del Distrito Capital, por considerar que interferían con la ejecución de una obra de construcción.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se emitió el Auto No. 01165 del 16 de agosto de 2012 por el cual se inició trámite Administrativo Ambiental a favor de la UNIVESIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, identificada con NIT 860.014.918-7, representada legalmente por el doctor JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.613.657 de Cali, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Carrera 3 Este No. 15-22, barrio Concordia, localidad de la Candelaria, del Distrito Capital.

Que el contenido del referido acto administrativo fue puesto en conocimiento a la interesada, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA con NIT 860.014.918-7 el día 20 de septiembre de 2012, con constancia de ejecutoria del 21 de septiembre de la misma anualidad.

RESOLUCIÓN No. 02128

Que la diligencia de notificación personal se adelantó a través del apoderado constituido para el efecto, Doctor JULIO MEDINA CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía número 17.317.070 de Villavicencio, y Tarjeta Profesional número 53.331 del Consejo Superior de la Judicatura. (Ver poder obrante a folio 4044 del expediente).

Que una vez iniciada la actuación administrativa, ésta Autoridad Ambiental profirió decisión de fondo a la solicitud presentada, mediante Resolución No. 01068 del 12 de septiembre de 2012, la cual autorizó la ejecución de diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales, para los árboles emplazados en espacio privado en la Carrera 3 Este No. 15-22, barrio Concordia, localidad de la Candelaria, del Distrito Capital.

Que el contenido del referido acto administrativo fue notificado personalmente a la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA el día 20 de septiembre de 2012, y figura con constancia de ejecutoria del 25 de septiembre de la misma anualidad.

Que la mencionada diligencia se adelantó por intermedio de su apoderado el Doctor JULIO MEDINA CÓRDOBA, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 17.317.070 de Villavicencio, y Profesionalmente con la tarjeta número 53.331 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado por el Doctor JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.613.657 de Cali, representante legal de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, con NIT 860.014.918-7, de acuerdo al poder obrante dentro del expediente

Que con radicado No. 2014ER132601 de 14 de agosto de 2014, la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, con NIT 860.0114.918-7, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, ampliación de la vigencia de la Resolución No. 01068 de 12 de septiembre de 2012.

Que en atención a la solicitud presentada con radicado No. 2014ER132601 de 14 de agosto de 2014, esta Dirección de Control Ambiental emitió Resolución No. 03535 del 11 de noviembre de 2014, por la cual se modifica la Resolución No. 01068 del 12 de septiembre de 2012, ampliando el término de vigencia de la Resolución inicial, hasta por 12 meses adicionales a la vigencia inicialmente otorgada, es decir desde el 24 de septiembre de 2014 al 23 de septiembre del año 2015.

Que la Resolución No. 03535 del 11 de noviembre de 2014, fue notificada el día 19 de enero de 2015 al Doctor JULIO MEDINA CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía número 17.317.070 de Villavicencio, con Tarjeta Profesional número 53.331 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado especial del señor JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.613.657 de Cali, quien actúa en calidad de Rector y

RESOLUCIÓN No. 02128

Representante Legal de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, con NIT 860.0114.918-7. Con constancia de ejecutoria del 2 de febrero de 2015.

Que mediante radicado número 2014ER145832 de fecha 3 de septiembre de 2014 (vinculado al radicado creado 2015ER33302), la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, con NIT 860.0114.918-7, solicita modificatoria para algunos de las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados a través de la Resolución No. 01068 del 12 de septiembre de 2012, -modificada por la resolución No. 3535 del 11 de noviembre de 2014-.

Que esta Secretaría emitió la Resolución No. 01515 del 15 de septiembre de 2015, la cual modifica varios de los tratamientos silviculturales contenidos en la Resolución No. 1068 de 12 de septiembre de 2012, a su vez modificada por la Resolución No. 3535 de 11 de noviembre de 2014.

Que la Resolución No. 01515 del 15 de septiembre de 2015, fue notificada personalmente el día 21 de septiembre de 2015, al Doctor MANUEL FRANCISCO PARDO B., identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.009.501 de Cajicá y con Tarjeta Profesional número 24.855 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, con NIT 860.014.918-7.

Que mediante radicado número 2015ER174937 del 15 de septiembre de 2015, el Doctor GUSTAVO ADOLFO GUERRA RUÍZ identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.596.882 y profesionalmente con la Tarjeta No. 84.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, solicita a esta Autoridad Ambiental nueva prórroga de la Resolución No. 1068 de 12 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 3535 de 11 de noviembre de 2014 y por la Resolución No. 01515 del 15 de septiembre de 2015.

Que mediante radicado número 2015ER180401 del 21 de septiembre de 2015, el Doctor GUSTAVO ADOLFO GUERRA RUÍZ identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.596.882 y profesionalmente con la Tarjeta No. 84.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, con NIT 860.014.918-7, manifiesta a esta Autoridad Ambiental su intención de renunciar a los términos de ejecutoria la Resolución No. 01515 del 15 de septiembre de 2015: *"...me permito RENUNCIAR a los términos para interponer recursos en vía gubernativa en contra de la Resolución 1515 del 15 de septiembre de 2015, notificada el día de hoy, por lo cual solicito la ejecutoria del acto administrativo enunciado"*.

Que en atención a la solicitud de renuncia de términos de ejecutoria de la Resolución No. 1515 del 15 de septiembre de 2015, esta Autoridad Ambiental, considera procedente dicha solicitud y procede a dejar la correspondiente constancia de ejecutoria de fecha 22 de septiembre de 2015.

RESOLUCIÓN No. 02128

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 *Ibíd*em, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que igualmente, el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, es decir, dentro de este marco constitucional se encuentran las facultades para imponer sanciones en ejercicio de las facultades de control, inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre determinadas actividades y que, por su trascendencia ambiental, social o económica, el legislador las ha sometido al control y tutela de la Administración.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 209 *Ibíd*em establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen competencias en materia de silvicultura urbana, para lo cual determinó que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”*.

RESOLUCIÓN No. 02128

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano y en lo atinente a solicitudes para individuos arbóreos en predios de propiedad privada previó: *“Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”*.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibídem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“Artículo 10°.- Otorgamiento de permisos y autorizaciones. La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: (...) c. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el acto administrativo autorizando la intervención. (...)”*

Que en este orden de ideas, es necesario traer a colación los antecedentes del de la presente actuación administrativa de tipo permisivo relacionados de forma expresa con la vigencia inicialmente otorgada y su ampliación, a fin de proceder a emitir decisión de fondo respecto a la solicitud objeto de la presente decisión, así:

Que el término de vigencia inicialmente otorgado en el artículo sexto de la Resolución No. 01068 del 12 de septiembre de 2012, fue establecido como sigue:

“(...) El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su ejecutoria...”

Que en el mismo sentido, el artículo mencionado anteriormente fue modificado por la Resolución No.03535 del 11 de noviembre de 2014, la cual en su artículo primero amplía su término de vigencia hasta por 12 meses adicionales a la inicialmente otorgada, es decir desde el 24 de septiembre de 2014 al 23 de septiembre del año 2015, así:

*“(...) El término de vigencia del acto administrativo **Resolución N° 01068 del 12 de septiembre de 2012**, se amplía por el término de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento de la vigencia anterior, es decir que el termino de vigencia de la presente prorroga es desde el 24 de septiembre de 2014 al 23 de septiembre del año 2015”*.

RESOLUCIÓN No. 02128

Que el Decreto 366 de 2008, regula el proyecto de mejoramiento, automatización y simplificación de trámites de urbanismo y construcción denominado "Trámite Fácil, Construcción Positiva", y se dictan otras disposiciones el cual define y regula las acciones a adelantar en trámites de urbanismo y construcción en Bogotá D.C., dentro del marco general de competencias de las entidades del Distrito.

Que el numeral 1° del Artículo 1 de la Resolución 6563 de 2011 de la –SDA-, por medio del cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano, establece:

“(...) ARTÍCULO 1º.- LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y

SEGUIMIENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O CONSTRUCCION.

1. Las resoluciones de autorización tendrán tiempo de vigencia igual a la duración de la obra y las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado (...).”

Que descendiendo al caso *sub examine*, se encuentra que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, profirió Resolución No. 001068 del 12 de septiembre de 2012, decisión con la cual se autorizaron tratamientos silviculturales en espacio privado a la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, con NIT 860.014.918-7, siendo notificada de manera personal el día día 20 de septiembre de 2012, al Doctor JULIO MEDINA CÓRDOBA, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 17.317.070 de Villavicencio, y Profesionalmente con la tarjeta número 53.331 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según poder otorgado por el Doctor JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.613.657 de Cali, representante legal de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, con NIT 860.014.918-7; de la mencionada decisión, figura constancia de ejecutoria del 25 de septiembre de la misma anualidad.

El precitado acto administrativo en su artículo sexto, estableció para la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas, así como para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, un término de vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su ejecutoria; la autorizada UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, con NIT 860.014.918-7, antes de vencerse el término de vigencia de la referida Resolución y mediante el radicado 2014ER132601 de 14 de agosto de 2014; presentó ante esta Autoridad Ambiental, solicitud de prórroga de vigencia al término inicialmente otorgado.

RESOLUCIÓN No. 02128

Que en atención a la solicitud presentada con radicado No. 2014ER132601 de 14 de agosto de 2014, la Dirección de Control Ambiental emitió Resolución No. 03535 del 11 de noviembre de 2014, por la cual se modifica la Resolución No. 01068 del 12 de septiembre de 2012, ampliando el término de vigencia de la Resolución inicial, hasta por doce (12) meses adicionales a la vigencia inicialmente otorgada, es decir desde el 24 de septiembre de 2014 al 23 de septiembre del año 2015.

Que los argumentos sobre los cuales el interesado basa la solicitud de ampliación de vigencia de la Resolución No. 1068 del 12 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 3535 del 11 de noviembre de 2014, son los siguientes:

“Elevo esta solicitud, con el fin de continuar con los trabajos constructivos e integrar las vías de acceso y salida al proyecto, que hacen necesaria la extensión del término de vigencia de la autorización para los tratamientos silviculturales referidos. De otra parte, se hace necesaria la prórroga del término de vigencia de la autorización otorgada, toda vez que actualmente cursa ante ese Despacho una solicitud de modificación de la Resolución 01068 de 2012 radicada desde el pasado 3 de septiembre de 2014 mediante radicado 2014ER145832...”.

Que es conocido para esta Autoridad Ambiental, por las actuaciones que reposan dentro del presente expediente SDA-03-2012-1322 que la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, solicito la modificatoria a diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales, y según sus argumentos como consecuencia de situaciones posteriores al inicio de las actividades de obra civil que se adelantan y que les fue necesario ampliar los lugares de intervención.

Que como quiera que el Acto Administrativo que resolvió de fondo dicha solicitud fue emitido el pasado 15 de septiembre de 2015 y la vigencia con la que contaban para su ejecución fenecía el siguiente 23 de septiembre de 2015; claro es que ocho (8) días no son suficientes para el autorizado, adelantar todas las labores de ejecución de las actividades silviculturales autorizadas (modificadas) y con ello continuar con el desarrollo de la obra que adelantan; se ve entonces, con claridad la necesidad de ampliar dicho termino, a efectos de que el interesado pueda hacer efectivo su permiso silvicultural, en desarrollo de las obras civiles que ejecuta.

Que por lo anterior, esta Autoridad Ambiental otorgará la prórroga solicitada por el término de nueve (9) meses más, contados a partir del 24 de septiembre de 2015, termino con el que contará la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA para ejecutar las actividades autorizadas, así como para que demuestre el estricto cumplimiento a las consecuentes obligaciones.

Que expuesto lo anterior, es preciso manifestar que la actividad constructiva en el Distrito Capital es tema de vital importancia tal como se evidencia de las normas establecidas para el efecto y que pretenden que las Autoridades Distritales generen

RESOLUCIÓN No. 02128

mecanismos de racionalización, simplificación y automatización de trámites de la cadena de urbanismo y construcción en Bogotá, Distrito Capital.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)”*, concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación (...)”*

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente; y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, establece que le corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 02128

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 3535 del 11 de noviembre de 2014 (a su vez, modificatorio del artículo sexto de la Resolución No. 1068 del 12 de septiembre de 2012), en el sentido de ampliar la vigencia otorgada y ampliada hasta por un nuevo término de nueve (9) meses, así:

ARTÍCULO PRIMERO.- *El término de vigencia del acto administrativo Resolución N° 1068 del 12 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 3535 del 11 de noviembre de 2014 a su vez modificadas por la Resolución No. 1515 del 15 de septiembre de 2015, se amplía por el término de nueve (9) meses; termino de vigencia que se empezará a contar a partir del 24 de septiembre de 2015 y hasta el próximo 23 de junio de 2016.*

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás términos, condiciones y obligaciones se estará a lo dispuesto en la Resolución N° 01068 del 12 de septiembre de 2012 modificada por la Resolución No. 3535 del 11 de noviembre de 2014 y por la Resolución No. 1515 del 15 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, con el Nit., 860.0114.918-7, representada legalmente por el doctor JUAN CARLOS HENAO PÉREZ, identificado cédula de ciudadanía No. 16.613.657 de Bogotá, o por quien haga sus veces, en la calle 12 No. 1 – 17 Este Barrio Concordia localidad de la Candelaria de esta Ciudad; diligencia que podrá adelantar en nombre propio o a través de apoderado y/o autorizado que determine para el efecto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente decisión al Doctor GUSTAVO ADOLFO GUERRERRO RUÍZ identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 79.596.882 y profesionalmente con la tarjeta No. 84.985; en su calidad de apoderado judicial de la UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, en la Carrera 1 No. 11-130 (Variante Chía Cota) Centro Activo de Negocios Ofichía Torre 302 Chía Cundinamarca.

RESOLUCIÓN No. 02128

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de octubre del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2012-1322

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 838 DE 2015	FECHA EJECUCION:	23/09/2015
-----------------------------	---------------	-------------------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 838 DE 2015	FECHA EJECUCION:	22/10/2015
-----------------------------	---------------	-------------------	---------------------------	------------------	------------

Manuel Fernando Gomez Landinez	C.C: 80228242	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 11137 de 2015	FECHA EJECUCION:	28/10/2015
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/10/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------